

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2018-0238-R

Guayaquil, 05 de diciembre de 2018

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**GERENCIA GENERAL
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el artículo 310 de la norma ibídem determina: *“El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR - 023 - 2018 del 11 de julio de 2018, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No 585 del 16 de octubre de 2018, resuelve aprobar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 112 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público dispone: *“El Ministerio de Trabajo, es el ente rector en materia de elaboración y aprobación de matriz de competencias, modelo de gestión, diseño, rediseño e implementación de estructuras organizacionales y aprobación de estatutos orgánicos en las entidades de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva.”*

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2018-0238-R

Guayaquil, 05 de diciembre de 2018

Que, mediante Oficio Nro. CFN - B.P. - GG - 2018 - 0420 - OF de fecha 18 de julio de 2018, el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., remite al Ministerio de Trabajo el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, para su aprobación.

Que, mediante Oficio Nro. MDT - SES - 2018 - 0120 del 1 de octubre de 2018, el Ministerio de Trabajo, aprueba el rediseño de la estructura Institucional, proyecto de reforma al Estatuto Orgánico e Implementación de la Estructura Orgánica de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, mediante Memorando Nro. CFN - B.P.- GDTH - 2018 -1644 - M de fecha 19 de octubre de 2018, la Gerencia de División de Talento Humano, solicita al Gerente General aprobar la aplicación e implementación de la nueva estructura organizacional para el Nivel Jerárquico Superior de la institución, de conformidad con el informe técnico No. GDTH - 2018 - 014 del 19 de octubre de 2018.

Que, mediante sumilla inserta en la Hoja de Ruta del documento CFN - B.P.- GDTH - 2018 -1644 - M de fecha 19 de octubre de 2018, el Gerente General aprueba la petición de la Gerencia de División de Talento Humano, en la cual la Subgerencia Regional Administrativa mantiene su denominación.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública, tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017 señala: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...”*

Que, el artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público señala: *“Del registro de otros movimientos de personal.- Los movimientos de personal referentes a ingresos, reingresos, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, licencias y comisiones con o sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la institución, se lo efectuará en el formulario "Acción de Personal", establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales, suscrita por la autoridad nominadora o su delegado...”*

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v) Estatuto Orgánico de

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2018-0238-R

Guayaquil, 05 de diciembre de 2018

Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P. como Banca Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de su Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, tiene como misión el impulsar el desarrollo de los sectores productivos y estratégicos del Ecuador, a través de múltiples servicios financieros y no financieros alineados a las políticas públicas, por ello, requiere de la contratación de obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos, contrataciones que deben observar lo previsto en la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás disposiciones del órgano rector en materia de contratación pública.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 1, Objeto y Ámbito, señala: *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen: (...) 5. Los Organismos y entidades creadas por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado”*.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Título III “De los Procedimientos”, Capítulos I, II, III, IV, V y VI, artículos 22 y siguientes, establece los procedimientos que deben observar las instituciones sometidas al ámbito de aplicación, para la adquisición o arrendamiento de bienes y contratación de obras y servicios, incluidos los de consultoría.

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala en su numeral 9.a, que la *“Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso”*.

Que, la ley ibídem en su artículo 6 numeral 16, estable como definición de Máxima Autoridad, lo siguiente: *“Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante”*.

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2018-0238-R

Guayaquil, 05 de diciembre de 2018

Que, mediante Resolución DIR - 096 - 2017, del 31 de julio de 2017, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., nombró al economista MUNIR AHMED MASSUH MANZUR, como Gerente General de la Institución.

Que, mediante Resolución Nro. SB - IRG - 2017 - 255 del 8 de agosto de 2017, notificada el 10 de agosto de 2017, el Intendente Regional de Guayaquil (E), Ab. José Francisco Terán Coto, califica la idoneidad legal del Magíster MUNIR AHMED MASSUH MANZUR, para que pueda desempeñarse como Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución SNTH - 020277 del 14 de agosto de 2017, la Gerencia de División de Talento Humano, registra el ingreso del Ing. Munir Ahmed Massuh Manzur, quien acepta y se posesiona del cargo.

Que, para el logro de un eficiente y efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales, es necesario consolidar las delegaciones emitidas por el Gerente General; y, así normar internamente procedimientos que abonen a la gestión productiva y optimización de los recursos de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante mecanismos desconcentrados para resolver diversos actos en forma diligente; y,

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar al **SUBGERENTE REGIONAL ADMINISTRATIVA de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo,

Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, a las disposiciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y Reglamentos que fueren pertinentes, a la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, los acuerdos y resoluciones expedidos por el Ministerio de Trabajo, a los Reglamentos que fueren pertinentes, a las normas internas de la Corporación Financiera Nacional B.P., y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación en lo siguiente:

UNO.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que se requieran contratar en la REGIÓN No. 1, observando los procedimientos dinámicos, tales como **Catálogo Electrónico y Subasta Inversa Electrónica**, excepto las contrataciones relacionadas con los gastos por arrendamiento, mantenimiento, reparación de equipos y sistemas

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2018-0238-R

Guayaquil, 05 de diciembre de 2018

informáticos que incluye los gastos de diseño, desarrollo, asesoría y evaluación de sistemas, se faculta al delegado a intervenir en las etapas preparatoria y precontractual y llevar adelante los procedimientos de contratación, según se detalla a continuación:

UNO. UNO.- En los procedimientos de contratación mediante Subasta Inversa Electrónica cuyo presupuesto referencial sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del correspondiente ejercicio económico, el delegado tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Autorizar el inicio del procedimiento de contratación y aprobar el presupuesto referencial;
- b. Aprobar los pliegos;
- c. Dar contestación a las preguntas realizadas por los oferentes;
- d. Modificar los pliegos con excepción del objeto y presupuesto referencial;
- e. Cancelar el proceso;
- f. Nombrar una subcomisión de apoyo para el análisis de las ofertas;
- g. Conocer del informe de análisis de oferta por parte de la subcomisión;
- h. Solicitar convalidación de errores de forma;
- i. Calificar o rechazar las ofertas técnicas;
- j. Disponer la subida al portal de la oferta económica inicial;
- k. Realizar la negociación en los casos previstos en el Reglamento General a la LOSNCP;
- l. Adjudicar el contrato solo en los casos en que no se haya dado sesión de negociación;
- m. Declarar desierto el procedimiento;
- n. Decidir sobre el archivo o reapertura del proceso.

UNO. DOS.- En las contrataciones de bienes y servicios que se requiera contratar a través del procedimiento de contratación “Compra por catálogo” y cuyo presupuesto referencial no sobrepase al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, excepto las contrataciones relacionadas con los gastos por arrendamiento, mantenimiento, reparación de equipos y sistemas informáticos que incluye los gastos de diseño, desarrollo, asesoría y evaluación de sistemas, el delegado tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Autorizar el inicio del procedimiento de contratación y aprobar el presupuesto referencial;
- b. Disponer la selección en el catálogo del bien o servicio a contratarse;
- c. Suscribir las órdenes de compra del bien o servicio catalogado;

DOS.- Para la contratación de bienes y servicios NO normalizados, que se requieran contratar en la REGIÓN No. 1, observando el procedimiento de **Menor Cuantía**, excepto las contrataciones de consultoría y las relacionadas con los gastos por arrendamiento,

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2018-0238-R

Guayaquil, 05 de diciembre de 2018

mantenimiento, reparación de equipos y sistemas informáticos que incluye los gastos de diseño, desarrollo, asesoría y evaluación de sistemas, se faculta al delegado a intervenir en las etapas preparatoria y precontractual y llevar adelante los procedimientos de contratación, según se detalla a continuación:

DOS. UNO.- En los procedimientos de Menor Cuantía de Bienes y Servicios, el delegado tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Autorizar el inicio del procedimiento de contratación y llevar a cabo el procedimiento de manifestación de intereses;
- b. Aprobar pliegos que incluye cronograma del proceso y presupuesto referencial;
- c. Invitar a todos los proveedores micro o pequeñas empresas o actores de la economía popular y solidaria, a enviar su manifestación de interés para participar en el procedimiento;
- d. En el caso que no se haya podido concretar la contratación en la convocatoria realizada a micro o pequeñas empresas o actores de la economía popular y solidaria, invitar al proveedor seleccionado;
- e. Dar contestación a las preguntas realizadas por el proveedor invitado;
- f. Modificar los pliegos con excepción del objeto y presupuesto referencial;
- g. Cancelar el proceso;
- h. Nombrar una subcomisión de apoyo para el análisis de las ofertas;
- i. Conocer del informe de análisis de oferta por parte de la subcomisión;
- j. Solicitar convalidación de errores de forma;
- k. Calificar o rechazar las ofertas técnicas;
- l. Adjudicar el contrato o declarar desierto el procedimiento;
- m. Decidir sobre el archivo o reapertura del proceso.

TRES.- Para la contratación de los procedimientos especiales que se requiera contratar en la REGIÓN No. 1, tales como **Arrendamiento de Bienes Inmuebles y Ferias Inclusivas**, se faculta al delegado a intervenir en las etapas preparatoria y precontractual y llevar adelante los procedimientos de contratación, según se detalla a continuación:

TRES. UNO.- En los procedimientos especiales de Arrendamiento de Bienes Inmuebles, cuyo presupuesto referencial sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 el delegado tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Autorizar el inicio del proceso y aprobar el presupuesto referencial;
- b. Aprobar pliegos;
- c. Invitar al proveedor seleccionado;
- d. Dar contestación a las preguntas realizadas por el oferente invitado;
- e. Modificar los pliegos con excepción del objeto y presupuesto referencial,
- f. Cancelar el proceso;
- g. Nombrar una subcomisión de apoyo para el análisis de las ofertas;

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2018-0238-R

Guayaquil, 05 de diciembre de 2018

- h.** Conocer del informe de análisis de las ofertas por parte de la subcomisión;
- i.** Adjudicar el contrato o declarar desierto el procedimiento;
- j.** Decidir sobre el archivo o reapertura del proceso.

TRES. DOS.- En los procedimientos especiales de Ferias Inclusivas se requiera contratar en la REGIÓN No. 1, el delegado tendrá las siguientes atribuciones:

- a.** Autorizar el inicio del proceso y aprobar el presupuesto referencial;
- b.** Aprobar pliegos;
- c.** Dar contestación a las preguntas realizadas por los oferentes;
- d.** Modificar los pliegos con excepción del objeto y presupuesto referencial,
- f.** Cancelar el proceso;
- g.** Nombrar una subcomisión de apoyo para el análisis de las ofertas;
- h.** Conocer del informe de análisis de las ofertas por parte de la subcomisión;
- i.** Adjudicar el contrato o declarar desierto el procedimiento;
- j.** Decidir sobre el archivo o reapertura del proceso.

CUATRO.- Para la contratación de bienes y servicios que se requieran contratar en la REGIÓN No. 1, observando para el efecto los procedimientos sometidos al Régimen Especial de Contratación, tales como: **Repuestos o Accesorios, Bienes y Servicios Únicos en el mercado, Transporte de Correo Interno e Internacional**, y cuyo presupuesto referencial sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002, excepto las contrataciones relacionadas con los gastos por arrendamiento, mantenimiento, reparación de equipos y sistemas informáticos que incluye los gastos de diseño, desarrollo, asesoría y evaluación de sistemas, se faculta al delegado a intervenir en las etapas preparatoria y precontractual y llevar adelante los procedimientos de contratación, según se detalla a continuación:

- a.** Acoger el procedimiento de Régimen Especial de contratación y aprobar el presupuesto referencial;
- b.** Aprobar pliegos y disponer el inicio del proceso de contratación;
- c.** Invitar al proveedor o proveedores, según el caso;
- d.** Dar contestación a las preguntas realizadas por los oferentes;
- e.** Modificar los pliegos con excepción del objeto y presupuesto referencial, **f.** Cancelar el proceso;
- g.** Nombrar una subcomisión de apoyo para el análisis de las ofertas;
- h.** Conocer del informe de análisis de las ofertas por parte de la subcomisión;
- i.** Adjudicar el contrato o declarar desierto el procedimiento;
- j.** Decidir sobre el archivo o reapertura del proceso.

CINCO.- Para la contratación de bienes y servicios normalizados y no normalizados, cuyo presupuesto referencial de contratación sea igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2018-0238-R

Guayaquil, 05 de diciembre de 2018

correspondiente ejercicio económico, excepto las contrataciones relacionadas con los gastos por arrendamiento, mantenimiento, reparación de equipos y sistemas informáticos que incluye los gastos de diseño, desarrollo, asesoría y evaluación de sistemas, se faculta al delegado a intervenir en las etapas preparatoria y de selección, y llevar adelante la contratación a través del mecanismo de **Ínfima Cuantía**, según se detalla a continuación:

- a.** Aprobar la contratación de bienes y servicios, excepto consultoría que requiera la Subgerencia Regional Administrativa (Quito) y Oficina Especial de Latacunga de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante el mecanismo de ínfima cuantía;
- b.** Suscribir las órdenes de trabajo, de compra o de servicios, según sea el caso, que se generen como consecuencia de las contrataciones a través del mecanismo de ínfima cuantía;
- c.** Designar al supervisor de las órdenes de trabajo, de compra o de servicios, según sea el caso.

SEIS.- Suscribir los contratos que resulten adjudicados como consecuencia de los procedimientos de contratación sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, hasta por el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, así como los contratos complementarios y contratos modificatorios que se requieran para el cumplimiento de dichos contratos considerados como principales.

SIETE.- Designar al técnico que no haya intervenido en los procesos de contratación de bienes y servicios, quien integrará la Comisión de Entrega Recepción tanto parcial, provisional y definitiva, de conformidad con lo establecido en el Art. 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

OCHO.- Autorizar, en función de los intereses y necesidades institucionales, las contrataciones bienes y servicios para todas las sucursales de la regional 1, debiendo contarse por el efecto con la respectiva resolución motivada.

NUEVE.- Designar Administradores y Fiscalizadores de aquellos contratos sometidos a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que hayan sido tramitados por la Región No. 1.

DIEZ.- Realizar consultas, peticiones, aclaraciones y dar respuesta a requerimientos realizados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, respecto a las contrataciones realizadas en la Región No. 1 de la Corporación Financiera Nacional B.P. materia de la presente delegación.

ONCE.- Suscribir las garantías que se reciban a la firma de los contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que hayan sido tramitados por la Región No. 1 y que son materia de la presente delegación.

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2018-0238-R

Guayaquil, 05 de diciembre de 2018

DOCE.- Realizar todos los trámites y suscribir la documentación necesaria para la ejecución y cobro de las garantías en caso de incumplimiento de los contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que hayan sido tramitados por la Región No. 1 y que son materia de la presente delegación.

TRECE.- Suscribir los endosos de las pólizas de seguros, emitidos a favor de la Corporación Financiera Nacional B.P., en los casos en que se contrate a través de pólizas madre, dentro de la Región Uno.

CATORCE.- Suscribir los endosos de las pólizas de seguros emitidos a favor de la Corporación Financiera Nacional B.P., dentro de la Región Uno.

QUINCE.- Suscribir las Pólizas de Seguros Sucre dentro de la Región Uno.

DIECISEIS.- Suscribir todo trámite administrativo requerido por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Registro de la Propiedad y demás entidades, que sean necesarios para culminar los procesos de transferencia de dominio de los bienes adjudicados por la Corporación Financiera Nacional B.P., a terceros inherentes al lote 119 de la ex hacienda MIRANDA GRANDE, ubicada en Amaguaña, cantón Quito provincia de Pichincha, de propiedad de la Institución.

DIECISIETE.- Autorizar, aprobar y suscribir las acciones de personal por vacaciones, de todos los servidores públicos de cualquier grupo ocupacional que se encuentre bajo su dependencia administrativa.

DIECIOCHO.- Autorizar, aprobar y suscribir el Plan Anual de Vacaciones así como la Reprogramación y Suspensión de las mismas, de todos los servidores públicos de cualquier grupo ocupacional que se encuentre bajo su dependencia administrativa.

DIECINUEVE.- Aprobar y/o autorizar viáticos, subsistencias y movilizaciones dentro del país, de todos los funcionarios y servidores públicos, de cualquier grupo ocupacional, que se encuentren bajo dependencia de su área, cuando se desplacen a cumplir servicios institucionales fuera del domicilio y lugar habitual de trabajo; para casos excepcionales debidamente justificados, autorizar la realización de servicios institucionales durante los días feriados o descanso obligatorio. Así mismo, aprobar o negar los informes pertinentes de la realización de los servicios generales.

VEINTE.- Aprobar y/o autorizar la planificación y ejecución de horas extras y suplementarias de todos los funcionarios y servidores públicos, de cualquier grupo ocupacional, que se encuentren bajo dependencia de su área, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público. LOSEP, de su Reglamento General y normativa interna.

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2018-0238-R

Guayaquil, 05 de diciembre de 2018

ARTÍCULO SEGUNDO: El Subgerente Regional Administrativa, será el único responsable por las actuaciones que realice en el ejercicio de la delegación otorgada en el presente documento.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al funcionario delegado.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo, se revocan todas las delegaciones anteriores, convalidando y ratificando todas las gestiones realizadas por el delegado, desde el 19 de octubre de 2018, hasta la fecha de notificación de la presente delegación, únicamente en lo que se refiera a las atribuciones delegadas en este instrumento.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, de conformidad con el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Secretaría General y a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Munir Ahmed Massuh Manzur
GERENTE GENERAL

Copia:

Señor Abogado
Javier Alfredo Sper Moreno
Subgerente de Patrocinio

Señor Abogado
Manuel de Jesús Jacho Chavez
Gerente Jurídico

Señorita Abogada
María Elena Nuñez Llerena
Abogado de Patrocinio 2

Señorita Magíster
Rosana Cristina Anchundia Cajas
Secretario General

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Gerente de Mercadeo y Comunicación

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2018-0238-R

Guayaquil, 05 de diciembre de 2018

mn/js/mj